



CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO



2024

Versión 5 02-2024

TABLA DE CONTENIDO

Contenido

1. INTRODUCCIÓN	3
2. OBJETIVOS	4
3. DEFINICION	4
4. PRINCIPIOS ORIENTADORES	5
5. ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL	6
6. POLITICAS GENERALES DE CONDUCTA	6
6.1 Políticas Generadoras de Proceso de Gobierno	6
6.2 Acatamiento de principios, Valores y disposiciones Legales y Estatutarias	7
6.4 Colaboración con las Autoridades	7
6.5 Utilización Adecuada de la Información	7
6.6 Conflictos de Interés	7
7 POLÍTICAS PARTICULARES DE CONDUCTA	8
7.1 Actuación de los Directivos y Gerente	8
7.1.1 Consejo de Administración	8
7.4 Actuación de los Empleados	13
7.4.1 Manejo de la Información	13
7.4.2 Uso Adecuado de Recursos, Procesos y Operaciones	15
7.4.3 Relación con las Autoridades	15
7.4.4 Relación con los Asociados	15
7.4.5 Relación con los Proveedores:	16
7.4.6 Relaciones en el Ambiente de Trabajo:	16
8 MECANISMOS DE CONTROL	17
Sistema de control:	17
8.1 Controles externos	17
8.1.1 Revisoría fiscal	17
8.1.2 Control estatal	18
8.2 Control Interno	19
9. PRÁCTICAS QUE AFECTAN EL BUEN GOBIERNO	20
10. LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN AL TERRORISMO	20
11 CONFLICTOS DE INTERES	20
11.1 Situaciones generadoras de conflicto de interés	21
12. PROCEDIMIENTO PARA EL MANEJO DE SITUACIONES GENERADORAS DE CONFLICTOS DE INTERES	21
12.1 Conflictos de interés Institucionales	21
12.3 Conflicto de intereses de los Empleados	22

13. SUPERVISIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LAS POLÍTICAS DE CONDUCTA	22
15. RÉGIMEN SANCIONATORIO	23
16. VIGILANCIA	23
17. DE LAS INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES	24
17.1 Política de inhabilidades	24
17.2 Organismos de dirección	24
17.1.1 Junta de Vigilancia	24
17.2 Empleados	25
18. REPRESENTACIÓN DE COOPCIDES	25
20. DISPOSICIONES FINALES	25

El Consejo de Administración de COOPCIDES, en uso de sus atribuciones legales y en especial las conferidas por los Estatutos y

CONSIDERANDO:

- a) Que es indispensable tener una carta de navegación que consagre los valores, principios, reglamentos y objetivos para el cumplimiento del objeto social.
- b) Que es necesario mantener un flujo constante, oportuno y veraz de información entre todos los estamentos de COOPCIDES para su manejo transparente y eficaz.
- c) Que es necesario garantizar el ejercicio de los derechos y deberes de los asociados, directivos, administradores y empleados conforme a los estatutos.
- e) Que es necesario garantizar la elección de personas ampliamente representativas y que permitan la renovación en los cuerpos directivos.
- f) Que los directivos, administradores y empleados de COOPCIDES deben obrar con alto sentido de honradez, cooperar armónicamente, pero sin rebasar sus competencias y teniendo en mente que la responsabilidad en la toma de decisiones, llega hasta comprometer sus propios patrimonios.
- g) Que es necesario garantizar la educación como elemento fundamental para el éxito de la empresa asociativa.
- h) Que es necesario mantener una gestión administrativa que se aadecue a los cambios frecuentes en el entorno económico mediante la planeación estratégica.
- i) Que es necesario garantizar un desarrollo institucional con compromiso social de respeto al medio ambiente, ayuda a la comunidad y el mejoramiento de los servicios prestados a los asociados,

RESUELVE

Adoptar el siguiente Código Buen Gobierno.

1. INTRODUCCIÓN

El propósito de este código es enunciar los valores, principios y normas que orienten la actitud, el comportamiento y la conducta de los directivos, empleados, asesores y asociados de COOPCIDES y con ellos se compromete cada una de las personas que haga parte del equipo de trabajo de esta organización. Por lo tanto, sus directivos y empleados tienen la responsabilidad de anteponer la lealtad a las leyes y a los principios éticos antes que el beneficio propio. Así mismo, pretende suministrar la información sobre políticas, normas y sanciones con respecto a la posible generación de conflictos de interés al interior de COOPCIDES y del uso indebido de la información privilegiada.

Un elemento clave de un programa efectivo en materia de ética es la elaboración, la publicación y la aceptación de un código de Buen Gobierno completo, que establezca de manera práctica y sin ambigüedades las reglas del comportamiento esperado de todo el personal. Por esta razón El código de Buen Gobierno formará parte de la relación laboral de cada uno de los empleados, por lo tanto, será de imperativo cumplimiento por parte de todos los empleados, asesores, miembros del Consejo de Administración, miembros de comités, delegados, asociados, Gerente y terceros, de manera que sus postulados se observen en cada acto, por convicción y como manifestación de un propósito preventivo.

Las normas del código de Buen Gobierno se aplican a los empleados, asesores, miembros del Consejo de Administración, miembros de comités, delegados, asociados, Gerente y terceros de COOPCIDES sin excepción alguna. Cualquiera de ellos que tenga información o conocimiento sobre violación alguna a este código, está en la obligación indelegable de reportarlo en forma inmediata a la Gerencia. Esta es

una obligación complementaria a los principios y reglas de actuación que guían la actitud y el comportamiento de todo ciudadano de denunciar ante las autoridades competentes la comisión de hechos que puedan constituir conductas punibles, al tenor del código penal y de procedimiento penal y demás normas concordantes.

Este Código de Buen Gobierno, no contesta a todas las preguntas que surjan sobre conductas en el negocio de la Cooperativa, ya que en muchos casos no existen simples respuestas; pero si ayuda a estar alerta sobre situaciones que requieran de una atención especial o de directrices de su superior inmediato. Este documento sirve de guía especialmente en casos en que resulta difícil definir cuál es el mejor camino a seguir, teniendo como base la confianza en cada Empleado y el deseo de actuar siempre con integridad, siendo conscientes de las consecuencias de las acciones emprendidas.

2. OBJETIVOS

- Describir en términos muy prácticos y claros las normas mínimas de comportamiento requeridas por todos sus empleados, además de servir como un punto de referencia o guía para el comportamiento del personal en el ejercicio de sus funciones. De ahí que se pueda asegurar la confianza en la integridad de COOPCIDES frente a todas aquellas personas con las cuales se tiene una relación.
- Buscar fijar las políticas, normas, sistemas, principios éticos y mejores prácticas en materia de conducta, que rijan las actuaciones de COOPCIDES.
- Proporcionar el conocimiento de su gestión a efectos de preservar la integridad, ética empresarial, asegurar la adecuada administración de sus asuntos, el respeto de sus asociados, empleados y de quienes con ella se relacionan.
- Promover a través de las prácticas de buen gobierno, mayor transparencia y oportunidad en la presentación y publicación de la información financiera y no financiera de las organizaciones que conforman el sector solidario.
- Promover un ambiente de control que busque mejorar las relaciones entre los asociados, órganos de administración, vigilancia y control, usuarios y demás grupos de interés de los servicios que presta COOPCIDES.
- Propender por la eficiencia, eficacia y efectividad del talento humano y de los recursos financieros, materiales, tecnológicos y ambientales, con la finalidad de contribuir al mejoramiento de la calidad de vida de los asociados de los servicios de COOPCIDES.
- Contar con un Código de Buen Gobierno, que ofrezca confianza en los procesos internos de la organización solidaria, en los que se pueda comprobar niveles apropiados de autoridad, responsabilidad, rendición de cuentas, mecanismos de control y equilibrio en la organización, en los órganos de administración (Consejo de Administración, Gerencia), así como en las funciones de gestión de riesgos, cumplimiento y control interno o quien haga sus veces.

3. DEFINICION

El Código de Buen Gobierno es una guía del comportamiento, actuaciones y normas que debe ser seguido por todas las partes intervinientes en COOPCIDES, con el fin de garantizar el adecuado desempeño de los Empleados; mejorar la productividad y eficiencia de todas las áreas en particular y de la cooperativa en general, dentro del marco de valores, principios éticos y de negocios que rigen nuestra conducta.

Con el fin de proteger los intereses de COOPCIDES, y de todos y cada uno de los Empleados, se han establecido postulados éticos, políticas y normas que orientan este código de buen gobierno y que son de

obligatorio cumplimiento por parte de todos los empleados, asesores, miembros del Consejo de Administración, miembros de comités, delegados, asociados, Gerente y terceros.

El presente Código de Buen Gobierno formará parte de la relación laboral de cada uno de los empleados, del mismo modo ante cualquier violación a este Código le corresponderá al Gerente General la toma de medidas necesarias para la correcta aplicación de estas disposiciones y a su vez decidir acerca de las sanciones aplicables a el (los) empleado(os) que hubiere (en) desarrollado conductas en contravención del mismo.

Igualmente, el Gerente hará la compilación periódica y actualizada del presente Código y velará por su amplia difusión y publicidad a través de medios físicos y electrónicos.

4. PRINCIPIOS ORIENTADORES

El Código de Buen Gobierno se rige por el pensamiento de cooperación, las sanas prácticas administrativas y financieras, la normatividad vigente y el Estatuto de COOPCIDES, a fin de lograr un proceso caracterizado por la transparencia, la coherencia, la equidad y la integridad entre la naturaleza cooperativa y la gestión empresarial.

Todas las personas vinculadas a COOPCIDES deben actuar de acuerdo a los comportamientos asociados a los Principios Orientadores. Los empleados mantendrán condiciones claras en sus operaciones, aceptaran su responsabilidad personal por el cumplimiento del Código de tal forma que sea posible que los asociados conozcan claramente nuestros productos y servicios y las obligaciones recíprocas que se generan en toda operación.

Para alcanzar los Principios Orientadores COOPCIDES y sus empleados desarrollaran sus actividades guiadas por los siguientes valores y principios:

Confianza: COOPCIDES y sus empleados creemos que una colaboración activa y basada en la confianza es la clave y un pilar fundamental para conseguir el éxito en los grupos de trabajo en esa misma línea lograr que los procesos productivos sean sostenibles y fiables.

Compromiso: Los Directivos y Empleados estamos altamente involucrados con COOPCIDES colocando a su disposición todos nuestros talentos, formación, disciplina, sentido de pertenencia y responsabilidades.

Trabajo en equipo: Reconocemos la importancia de realizar un esfuerzo cooperativo o coordinado, utilizando nuestras habilidades individuales, aportando comentarios constructivos y soluciones. De manera que se trabaje en pos de unos objetivos y funciones claros dentro de COOPCIDES.

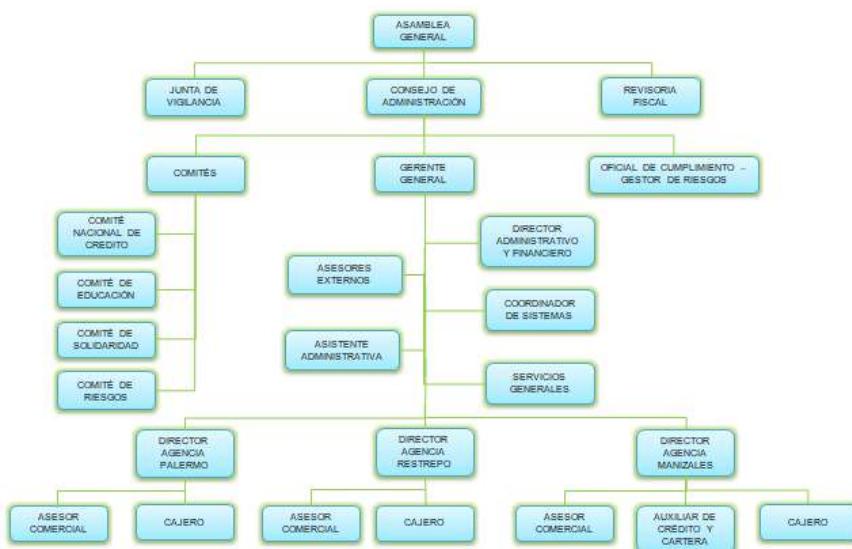
Respeto: En COOPCIDES creemos que éste debe ser la base de todas las relaciones que se desarrollan directa o indirectamente con los miembros de la entidad. Puesto que es el reconocimiento y legitimación del otro en sus derechos y deberes, en sus diferencias sociales, culturales, de pensamiento y opinión. Implica establecer el límite de nuestras posibilidades teniendo como punto de partida el espectro de posibilidades de los demás, por lo que está íntimamente relacionado con la tolerancia. Es reconocer, apreciar y valorar las cualidades, necesidades y decisiones de los otros, ya sea por su conocimiento, experiencia, o por su condición de iguales, teniendo en cuenta la opinión crítica de todos los integrantes, lo que implica aplicar conductas de trabajo éticas y el reconocimiento de las normas y costumbres de la cooperativa.

Integridad: Los empleados de COOPCIDES actuaremos con ética y lealtad, adoptando buenas prácticas

para garantizar el fortalecimiento de las interacciones, la confianza y reputación dentro y fuera de la entidad.

Legalidad: La entidad junto con sus empleados, velaremos por el completo cumplimiento de la Constitución, las leyes, normas, políticas y reglamentos que las autoridades competentes y la entidad adopten para la regulación de las actividades que desarrolla; con el fin de promover la armonía social, evitando así situaciones que puedan afectar las relaciones y sobre todo dañar los derechos básicos de las personas con las que maneja relaciones.

5. ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL



5.1 ORGANOS DE GOBIERNO

Son Órganos de Gobierno en COOPCIDES

- La Asamblea General Asamblea General de Delegados)
- El Consejo de Administración
- El Gerente General

6. POLITICAS GENERALES DE CONDUCTA

Todas las actuaciones de los empleados, asesores, miembros del Consejo de Administración, miembros de comités, Junta de Vigilancia, delegados, asociados, Gerente y terceros, que procuran la realización del objeto social de COOPCIDES, están sujetos a la Constitución Política, la ley y lo establecido en este Código, al igual que con las normas expedidas por la Asamblea General de Delegados, el Consejo de Administración, la Gerencia y las cláusulas contractuales, así como con el Reglamento Interno de Trabajo; de manera que deberán acatar estrictamente en el ejercicio de sus funciones, las siguientes políticas de conducta:

6.1 Políticas Generadoras de Proceso de Gobierno

- La responsabilidad fundamental del Consejo de Administración, como órgano permanente de administración, es ante los asociados a través de la Asamblea General de Delegados.

- La obligación primigenia del Consejo de Administración es operar en defensa de los intereses de los asociados, sin perjuicio de la responsabilidad social empresarial y el medio ambiente.
- Los miembros del Consejo de Administración se deberán comprometer a observar una conducta ética, respetuosa de la ley, incluyendo el empleo apropiado de la autoridad por parte de los miembros y un decoro adecuado al actuar como consejeros.

6.2 Acatamiento de principios, Valores y disposiciones Legales y Estatutarias: Cumplir eficientemente la labor que le ha sido encomendada protegiendo los bienes y los intereses de COOPCIDES y optimizando los resultados de su trabajo, por ello se deben ceñir estrictamente a la aplicación de los principios y valores institucionales, a las disposiciones legales expedidas por las autoridades, al igual que al Estatuto y las disposiciones emitidas por el Consejo de Administración.

6.3 Reserva: Guardar especial lealtad y fidelidad con COOPCIDES y mantener en escrupulosa reserva los secretos comerciales, técnicos o administrativos de la Entidad. Además deben abstenerse de revelar injustificadamente la información que tengan o lleguen a tener conocimiento de sus Asociados en razón de sus funciones. Esta política se observara sin perjuicio de las normas expedidas en relación con el levantamiento de la Reserva Bancaria y de manera particular de las disposiciones dictadas en relación con la prevención y sanción de actividades delictivas.

6.4 Colaboración con las Autoridades: Es competencia de todas las instancias de COOPCIDES colaborar de manera permanente, oportuna, suficiente y eficiente, con las autoridades administrativas y judiciales, en el cumplimiento de las funciones a éstas asignadas en normas de carácter constitucional, legal y reglamentario. Esta obligación de manera particular se refiere a la información, o a la ocurrencia de hechos que se puedan constituir como ilícitos que periódica o esporádicamente debe ser remitida a las autoridades y a la que oficiosamente deba ser conocida por éstas.

6.5 Utilización Adecuada de la Información: La información de COOPCIDES, y de los Asociados, que llegue a ser conocida por los destinatarios del presente código en razón de sus funciones, no podrá ser utilizada en su propio beneficio y en perjuicio de la cooperativa y sus asociados. Aquella información que por cualquier circunstancia se encuentre sometida a reserva o confidencialidad durante determinado tiempo, hasta tanto se autorice su divulgación al mercado, no podrá ser dada a conocer, ni utilizada antes de la respectiva autorización. Por lo tanto deberán abstenerse de hacer uso indebido de la información privilegiada que posea y adoptar las medidas pertinentes para impedir que dicha información circule o sea conocida por quienes no deban conocerla.

6.6 Conflictos de Interés: Los destinatarios de este Código deberán abstenerse de realizar o participar en actos que impliquen conflicto de interés, tales como:

- Participar en actividades, negocios u operaciones contrarios a la ley, los intereses de COOPCIDES o que puedan perjudicar el cumplimiento de sus deberes y responsabilidades o afectar el buen nombre e imagen de la cooperativa.
- Realizar o rechazar cualquier negocio u operación, otorgar tasa, descuentos o exoneraciones con fundamento exclusivo en sentimientos de amistad o enemistad.
- Abusar de su condición de Directivo, Empleado, o colaborador de COOPCIDES para obtener beneficios, para sí, su familia o para terceros, relacionados con los productos o servicios que presta la cooperativa, ni para obtener beneficios personales de proveedores, contratistas, o usuarios.
- Abstenerse de utilizar los fondos de COOPCIDES, para hacer contribuciones a candidatos políticos o empleados de COOPCIDES, a excepción de las financiaciones o aportes aprobados por el Consejo de Administración.
- Declarar, si las circunstancias lo exigen, las causales de incompatibilidad, inhabilidad, impedimento o conflicto de intereses establecidos en las normas vigentes.

- Participar en actividades externas que interfieran con el horario de trabajo, con su rendimiento o con el cumplimiento de sus labores, salvo autorización de las Directivas.

7 POLÍTICAS PARTICULARES DE CONDUCTA

Como norma general los destinatarios de este Código, estarán obligados en todas sus actuaciones a:

- Cumplir eficientemente la labor que le ha sido encomendada protegiendo los bienes y los intereses de COOPCIDES y optimizando los resultados de su trabajo.
- Obrar con buena fe, con lealtad, con diligencia y cuidado, velando permanentemente por el respeto de las personas y el cumplimiento de la ley.
- No intervenir en situaciones que permitan, amparen o faciliten actos incorrectos o delictivos o que puedan utilizarse para perjudicar o beneficiar a terceros.
- Comunicar oportunamente a sus superiores inmediatos todo hecho o irregularidad cometida por un Directivo, el Gerente, Empleado o tercero, que afecte o pueda lesionar los intereses de COOPCIDES, o de sus Asociados.
- Colaborar con las autoridades competentes cuando sea requerido cumpliendo, en todo caso, las formalidades legales, en forma oportuna, suficiente y eficiente.
- Supervisar el cumplimiento de la regulación aplicable: leyes, estatutos, reglamentos e instrucciones internas.

7.1 Actuación de los Directivos y Gerente: Los órganos de administración de COOPCIDES en sus actuaciones deberán obrar con lealtad, buena fe y con la debida diligencia de un buen hombre de negocios, cumpliendo la Ley, el Estatuto y las políticas de buen gobierno. En desarrollo de lo anterior deberán:

7.1.1 Consejo de Administración

- Cumplir y hacer cumplir el Estatuto, los Reglamentos y los mandatos de la Asamblea General.
- Dictar los reglamentos que orienten la buena marcha de COOPCIDES.
- Crear los cargos que exija el adecuado funcionamiento de COOPCIDES, determinar sus remuneraciones, además de fijar las fianzas de manejo y cumplimiento cuando a ellas hubiera lugar.
- Autorizar al Gerente General para la celebración de contratos e inversiones cuya cuantía exceda el equivalente del 3% con relación a los Aportes Sociales, así como autorizarlo para constituir garantías a cargo de COOPCIDES, cualquiera que sea su cuantía.
- Autorizar la adquisición de bienes muebles e inmuebles su enajenación o gravamen y la constitución de garantías reales sobre ellos, así como determinar y autorizar al Gerente General, las inversiones de capital que estime necesarias para el aumento de sus activos, cuando la cuantía exceda el 3% con relación a los Aportes Sociales.
- Designar entre sus miembros las personas que ocupen en el Consejo de Administración los cargos de Presidente, Vicepresidente y Secretario.
- Delegar en el Gerente General o a quien el delegue, el ingreso y retiro de asociados personas naturales.
- Aprobar el ingreso de asociados personas jurídicas, decretar la exclusión de asociados o suspensión de derechos, imposición de multas y amonestaciones de acuerdo con lo estipulado para ello en el estatuto.
- Aprobar la creación y funcionamiento de sucursales, agencias, oficinas y otras dependencias de COOPCIDES, determinando los poderes y responsabilidades de las mismas.

- Reglamentar la destinación de los fondos especiales y la utilización de otros recursos que se establezcan con fines generales o específicos.
- Interpretar el sentido de las disposiciones del presente Código.
- Cumplir y hacer cumplir los mandatos de la Asamblea General, las disposiciones del Código de Buen Gobierno y las reglamentaciones o acuerdos aprobados por el órgano social competente.
- Resolver sobre la afiliación de COOPCIDES, a otras entidades o sobre la participación de su constitución.
- Establecer, conformar y reglamentar la constitución de comités especiales para la atención de los objetivos y servicios de COOPCIDES.
- Reglamentar los servicios que preste COOPCIDES, y la consecución de créditos externos.
- Fijar las tasas de interés para colocación del crédito.
- Decidir sobre el ejercicio de acciones judiciales que se intenten contra COOPCIDES o por ésta contra los asociados o terceros y transigir y someter arbitramento cualquier asunto litigioso que la cooperativa tenga que afrontar como demandante o demandado.
- Reglamentar la extensión o intercambio de servicios con otras entidades.
- Nombrar al Oficial de Cumplimiento y su suplente.
- Fijar las políticas, definir los mecanismos, instrumentos y los procedimientos que se aplicarán en la organización en relación con la prevención y control del lavado de activos y financiación del terrorismo.
- Ordenar y designar los recursos técnicos y humanos que se requieran para implementar y mantener en funcionamiento los mecanismos de prevención de LA/FT, teniendo en cuenta las características y el tamaño de la organización.
- Dar cumplimiento a las funciones señaladas en el manual de procedimiento SARLAFT de COOPCIDES y en las dispuestas en la regulación por parte del ente de control y autoridades competentes.
- Aprobar el Plan de desarrollo de COOPCIDES.
- Convocar a Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria, reglamentar la elección de delegados y presentar el proyecto de Reglamento de Asamblea.
- Rendir informe a la Asamblea General sobre las labores realizadas durante el ejercicio anual y presentar un proyecto de destinación de los excedentes.
- Pronunciarse sobre los informes de la Gerencia, Revisoría Fiscal, Oficial de Cumplimiento, Comités y de más órganos que los presenten, y realizar seguimiento a las observaciones o recomendaciones adoptadas.
- En general, ejercer todas las funciones que le correspondan, como órgano de administración permanente. Asimismo, desarrollar todas las funciones que no hayan sido asignadas en forma especial por este código a otros organismos.
- Propender por el desarrollo de COOPCIDES como entidad solidaria.
- Fijar las políticas, definir los mecanismos, instrumentos y los procedimientos que se aplicarán en la cooperativa y los demás elementos que integran el SARLAFT.
- Cumplir de manera diligente con las normas de SARLAFT.
- Suministrar a los asociados durante el tiempo que permanezcan como tal, información clara y veraz sobre sus derechos y obligaciones, las características de sus aportes por medio de la rendición de cuentas que, de acuerdo con la normatividad vigente, los estatutos y el reglamento deban conocer.
- No ejercer autoridad individual para dar instrucciones a la Gerencia ni a personas que dependan directa o indirectamente del Gerente.
- Nunca ejercer presión a la administración para lograr nombramientos o contrataciones.
- Todas las limitaciones directivas impuestas al Gerente son limitaciones impuestas a toda la dirección, por lo que su violación por parte de cualquier estamento de COOPCIDES, dará lugar a la imposición de sanciones previstas en el presente código.
- Todas las políticas que dan órdenes al Gerente serán supervisadas con la frecuencia y el método de elección del Consejo de Administración, que puede supervisar cualquier política en cualquier momento mediante cualquier método.
- Cumplir y hacer cumplir las normas legales, estatutarias y de buen gobierno y los principios solidarios.

- Guardar y proteger la información confidencial de COOPCIDES y aquella de los asociados que conozcan en desarrollo de sus funciones.
- Abstenerse de utilizar indebidamente información privilegiada.
- Velar porque se permita la realización de las actividades de vigilancia y control por parte de los órganos internos y externos de COOPCIDES.

7.1.2 Gerente General

- Proponer las políticas de COOPCIDES, estudiar los programas de desarrollo, preparar los proyectos de presupuesto y los proyectos de inversión de capital para someterlos a consideración y aprobación del Consejo de Administración.
- Nombrar y remover los empleados de COOPCIDES, de acuerdo con la planta de personal que establezca el Consejo de Administración, velar por una adecuada política de relaciones humanas y por el cumplimiento de las disposiciones que regulan los contratos de trabajo.
- Ejecutar las sanciones disciplinarias que le corresponda aplicar como máximo director ejecutivo y las que expresamente le determinen los reglamentos.
- Comunicar periódicamente al Consejo de Administración, sobre el desarrollo de las actividades de COOPCIDES, procurar que los asociados reciban información oportuna de los servicios y demás asuntos de interés y preparar el informe anual que la administración presente a la Asamblea General.
- Dirigir y supervisar la prestación de los servicios y el desarrollo de los programas, cuidar que todas las operaciones se ejecuten debida y cumplidamente y velar porque los bienes y valores se hallen adecuadamente protegidos.
- Estudiar y aprobar las operaciones de crédito dentro de los cupos señalados por el Consejo de Administración.
- Ordenar los gastos ordinarios y extraordinarios de acuerdo con el presupuesto y las facultades especiales.
- Dirigir las relaciones públicas y propiciar la comunicación permanente de los asociados.
- Ejercer por sí mismo o por apoderado, la representación judicial o extrajudicial de COOPCIDES.
- Organizar y dirigir las operaciones y administración de las dependencias o sucursales, cuando sea necesario su funcionamiento de acuerdo con las disposiciones del Consejo de Administración.
- Elaborar y someter a consideración y aprobación del Consejo de Administración los reglamentos de carácter interno.
- Proyectar para la aprobación del Consejo de Administración los contratos y operaciones que COOPCIDES tenga interés.
- Celebrar y firmar todos los contratos o negocios que autorice el Consejo de Administración.
- Presentar al Consejo de Administración el Estado de Situación Financiera y Estado de Resultado correspondientes a cada ejercicio contable, debidamente firmados por el Contador y el Revisor Fiscal.
- Disponer de los recursos técnicos y humanos para implementar y mantener en funcionamiento los mecanismos de prevención del LA/FT, según la aprobación impartida por el Consejo de Administración.
- Brindar el apoyo que requiera el oficial de cumplimiento.
- Coordinar y programar los planes de capacitación sobre prevención de riesgos asociados al LA/FT, dirigido a todas las áreas y empleados de COOPCIDES, incluyendo los órganos de administración, control y la revisoría fiscal.
- Dar cumplimiento a las funciones señaladas en el manual de procedimiento SARLAFT de COOPCIDES y en las dispuestas en la regulación por parte del ente de control y autoridades competentes.
- Todas las demás funciones que le corresponden como representante Legal de COOPCIDES y ejecutivo superior de la entidad.
- Las demás que le asigne el Consejo de Administración.
- Abstenerse de participar por sí o por interpuesta persona, en actividades que impliquen competencia con el objeto social de COOPCIDES o en actividades generadoras de conflictos de interés.

- Mantener relaciones armónicas con los Órganos de Control y a suministrar la información que legalmente estos requieran en forma oportuna, completa y veraz para que puedan desempeñar eficazmente su labor. Igualmente se comprometen a implantar las acciones de mejoramiento institucional que los órganos de control recomiendan en sus respectivos informes.
- Observar una conducta ética individual y empresarial respetuosa de la ley, dando un ejemplo apropiado de la autoridad que el cargo otorga y con el decoro adecuado
- Abstenerse de mantener o crear nuevos vínculos entre la cooperativa y personas que estén involucradas en procesos de comisión de delitos de lavado de activos, financiación al terrorismo o delitos fuente

7.1.3 Asamblea General

- Determinar las políticas y directrices generales de COOPCIDES, para el cumplimiento de su objetivo social.
- Analizar los informes de los órganos de administración, vigilancia, control y pronunciarse sobre ellos.
- Reformar el estatuto
- Aprobar o improbar los estados de situación financiera y de resultados del ejercicio anual.
- Aprobar o improbar los proyectos que en relación con ellos presente el Gerente General y el Consejo de Administración.
- Elegir para los períodos estatutarios, los miembros del Consejo de Administración y Junta de Vigilancia.
- Elegir el Revisor Fiscal, su suplente y fijar los honorarios.
- Remover dentro del periodo para el cual fueron elegidos a cualquiera de los miembros del Consejo de Administración y la Junta de Vigilancia, así como al Revisor Fiscal y/o su suplente.
- Destinar los excedentes del ejercicio económico conforme con lo previsto en la Ley y en el Estatuto de COOPCIDES.
- Fijar aportes extraordinarios o cuotas especiales para fines determinados y que obliguen a todos los asociados.
- Decidir sobre la amortización total o parcial de los aportes sociales individuales.
- Decidir los conflictos que pueden presentarse entre el Consejo de Administración, la Junta de Vigilancia y/o el Revisor Fiscal y tomar las medidas del caso.
- Decidir la fusión, incorporación, transformación, disolución y liquidación de COOPCIDES.
- Aprobar su reglamento
- Autorizar cuando sea del caso, el traslado del remanente de los fondos sociales para ser aplicado en la siguiente vigencia.
- Las demás que le señalen las disposiciones legales.

PARAFO: Si por cualquier motivo no se hiciere la elección de los asociados que corresponde elegir a la Asamblea para desempeñar cargos sociales, dichas funciones continuarán ejerciéndolas los legalmente inscritos hasta que la elección se realice en debida forma.

7.1.3.1 Asamblea General de Delegados

La Asamblea General de Asociados, podrá ser sustituida por una Asamblea General de Delegados, cuando el número de asociados de COOPCIDES, sea superior a trescientos (300) o más del veinte por ciento (20%) estén domiciliados en diferentes lugares del país. El número mínimo de delegados será de veinte (20) y máximo cincuenta (50).

El Consejo de Administración reglamentará el procedimiento para su elección, que en todo caso deberá garantizar la adecuada información y participación de los asociados, así como los deberes especiales de los Delegados.

NUMERO DE DELEGADOS. El número de Delegados se determinará de acuerdo a la siguiente tabla:

De 300 asociados a 1.500 20 delegados
De 1.500 asociados a 3.500 25 delegados
De 3.500 asociados a 5.000 30 delegados
De 5.000 asociados a 6.000 40 delegados
Más de 6.000 50 delegados

En todo caso, siempre se contará con un número de Delegados Suplentes que a continuación se determina:

20 Delegados principales 4 suplentes
25 Delegados principales 5 suplentes
30 Delegados principales 6 suplentes
40 Delegados principales 8 suplentes
50 Delegados principales 10 suplentes

Los Delegados serán elegidos para períodos de un (1) año y perderán su carácter una vez se efectúe la elección de quienes habrán de sucederles.

7.2. Derechos y Deberes de los Asociados

Los derechos y deberes de los asociados, adicionalmente se estipula mediante este documento que será un deber de los asociados el ejercicio del derecho de participación y voto en las elecciones de delegados y en armonía con las disposiciones existentes. El voto y la participación deberán estar apartados de intereses y beneficios personales.

Los asociados tendrán los siguientes derechos generales, y los demás consagrados en el estatuto y Reglamentos.

- Utilizar los servicios de COOPCIDES, y realizar con ella las operaciones propias de su objeto social, en concordancia con los reglamentos vigentes.
- Participar en la administración y control de COOPCIDES, mediante el desempeño de cargos sociales.
- Ser informados de los resultados de COOPCIDES, de conformidad con lo establecido en el Estatuto y Reglamentos.
- Ejercer actos de decisión en las Asambleas Generales y de elección en éstas, en la forma y oportunidad previstas en el Estatuto y Reglamentos.
- Fiscalizar la gestión de los órganos de administración de COOPCIDES.
- Disfrutar de los servicios y beneficios que COOPCIDES, tiene establecidos para sus asociados.
- Beneficiarse de los programas de educación, formación y capacitación cooperativa, social y técnica que se realicen.
- Presentar a los órganos de Administración y vigilancia proyectos e iniciativas que tengan por objeto el mejoramiento de COOPCIDES.

- Retirarse voluntariamente de COOPCIDES.

7.2.1 Deberes de los Asociados

Serán deberes de los asociados de COOPCIDES.

- Adquirir conocimientos sobre los objetivos, características y funcionamiento de las cooperativas en general.
- Comportarse con espíritu solidario frente a COOPCIDES y sus asociados.
- Acatar las normas estatutarias y las decisiones adoptadas por la Asamblea General y los órganos de administración y control.
- Cumplir oportunamente con las obligaciones de carácter económico para con COOPCIDES.
- Abstenerse de efectuar actos que afecten la estabilidad económica o el prestigio social de COOPCIDES.
- Utilizar habitualmente los servicios de COOPCIDES.
- Actualizar anualmente la información personal, laboral y financiera que COOPCIDES le solicite para garantizar el buen desenvolvimiento de sus relaciones con ésta, e informar cualquier cambio de domicilio o residencia.
- Participar en las Asambleas Generales ordinarias y extraordinarias, elegir los Delegados para que concurran a éstas y desempeñar los cargos sociales para los cuales sean designados.
- Participar en los programas de educación cooperativa y capacitación en general, así como en los demás eventos a que se le convoque.
- Acatar y cumplir con los deberes y obligaciones establecidos en las Leyes, el Estatuto, y Reglamentos.

El Código de Buen Gobierno debe velar por la protección de los asociados y en especial por el respeto de sus derechos y la protección de sus aportes. Tanto la administración como el Consejo de Administración y la Junta de Vigilancia, garantizarán la protección de los derechos de los asociados.

7.3 Comité de Riesgos

El Comité de Riesgos tiene como objetivo evaluar las políticas, mecanismos de medición, cobertura, metodologías y mitigación del riesgo, así como proponer al Consejo de Administración las recomendaciones y medidas de prevención del mismo. El Comité de Riesgos no sustituye la responsabilidad que corresponde al Consejo de Administración y a la Administración sobre la definición de políticas y toma de decisiones sobre la gestión de riesgos de COOPCIDES.

7.4 Actuación de los Empleados

Los Empleados de COOPCIDES deben actuar conforme a las normas legales, morales y a los preceptos estipulados a continuación:

7.4.1 Manejo de la Información:

7.4.1.1 Guardar la Reserva Bancaria: Los Empleados deben abstenerse de revelar injustificadamente aquella información que tengan o llegaren a tener de COOPCIDES y sus asociados, en razón de sus funciones. Así mismo se abstendrán de divulgar información falsa o engañosa. Esta disposición se observará sin perjuicio de las normas expedidas en relación con el levantamiento de la Reserva Bancaria y de manera particular de las disposiciones dictadas en relación con la prevención y sanción de actividades delictivas.

7.4.1.2 Guardar la Confidencialidad de las operaciones y negocios de COOPCIDES: Mantener la debida reserva sobre los documentos de trabajo y la información confidencial que esté a su cuidado. Por lo tanto, deberán controlar y evitar que en cualquiera de las agencias se filtre o se haga uso indebido de dicha información o que la misma sea conocida por personas que no tengan autorización para ello. Así mismo, no revelarán, transferirán, ni negociarán a terceras personas no autorizadas las estrategias, los objetivos, las tecnologías y metodologías que pertenezcan a COOPCIDES, sus asociados o proveedores, a los que haya tenido acceso con ocasión de su cargo. Igualmente, no obtendrán ni intentarán el acceso a información que represente secreto comercial o estratégico en forma ilegítima. En desarrollo de lo anterior deberán abstenerse de:

- Proporcionar información o suministrar documentación de las operaciones realizadas por los clientes o usuarios de la cooperativa a personas distintas del mismo asociado, sus autorizados, representantes o apoderados, y de las autoridades u organismos facultados por la ley.
- Comunicar o divulgar información reservada que pudiera dañar la imagen o el prestigio de COOPCIDES, sus asociados o terceras personas.

7.4.1.3 Abstenerse de divulgar o hacer uso indebido de Información Privilegiada: Se entenderá por información sujeta a reserva o privilegiada aquella a la cual sólo tienen acceso directo ciertas personas, en razón de su profesión u oficio, la cual, por su carácter, es confidencial, ya que de conocerse podría ser utilizada con el fin de obtener provecho o beneficio para quien la suministra o para un tercero. Por lo tanto los destinatarios de este Código no podrán:

- Realizar o efectuar cualquier operación en provecho propio o de terceros utilizando información privilegiada de COOPCIDES, sus asociados, proveedores o contratistas.
- Permitir que dicha información circule o sea conocida por quienes no deben conocerla.
- Suministrar a una tercera información que éste no tenga derecho a recibir.
- Actuar contrario a guardar la reserva que las circunstancias ameriten sobre los secretos, estados financieros y operaciones de los asociados de COOPCIDES, con excepción de la información que debe rendirse a las autoridades en los casos de ley.
- Patrocinar o aconsejar la realización de una operación con base en información privilegiada que conozca en razón de su cargo.

7.4.1.4 Prevención y Control de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo: Los destinatarios de este Código deberán asegurar el cumplimiento de las políticas encaminadas a prevenir y controlar el lavado de activos y la financiación del terrorismo, para lo cual deberán tener en cuenta lo siguiente:

- Velar por que todos los asociados vinculados a COOPCIDES reúnan requisitos de honorabilidad, que demuestren una integridad moral reconocida y una actividad lícita y transparente. La capacidad económica de los clientes deberá ser concordante con la actividad declarada y con los movimientos u operaciones que realicen en COOPCIDES y en todo momento se debe estar alerta sobre la actividad y los movimientos de estos.
- Tener el conocimiento del asociado, su moralidad comercial y personal, estilo de vida y origen de sus negocios se convierten en factores de análisis. Cualquier duda en estos aspectos debe aclararse debidamente para resolver la vinculación de un asociado o aprobación de solicitudes de crédito.
- Cuando se conozca información sobre la actividad sospechosa de un Asociado y se considere que no se debe extender la relación de negocios entre éste y la cooperativa debe darse aviso inmediato al Oficial de Cumplimiento con el fin de unificar el criterio, prevenir efectos desfavorables y enviar los reportes del caso a la autoridad competente.

- Los Empleados y colaboradores de COOPCIDES que intervengan en la autorización, ejecución y revisión de las operaciones deberán utilizar los mecanismos e instrumentos establecidos para esos efectos.
- Verificación permanente por parte de los directores, asesores comerciales, cajeros y demás colaboradores involucrados en el proceso de colocación referente a los asociados u organizaciones que se consideren sospechosas de participar en actividades ilícitas, con el fin de definir la desvinculación inmediata de cualquier relación, contrato, servicio u operación e informarlo al Oficial de Cumplimiento.
- Brindar por parte del área encargada capacitación sistemática al personal sobre los riesgos involucrados.
- Aplicación estricta del régimen sancionatorio al personal que incumpla el compromiso que asume con COOPCIDES, de darle cumplimiento a las políticas, consideraciones, y reglamentos que las desarrollen.

7.4.2 Uso Adecuado de Recursos, Procesos y Operaciones: Los destinatarios de este Código deberán dar uso adecuado y racional a los recursos de COOPCIDES, los gastos e inversiones deberán ser adecuados con las necesidades del desarrollo estratégico de la cooperativa.

- Quienes aprueben gastos e inversiones serán responsables de la razonabilidad y beneficios de los mismos.
- Todos los Empleados darán un uso adecuado de los muebles, herramientas, equipos y demás elementos de trabajo que le sean suministrados en ejercicio de sus funciones.
- Ningún Directivo o Empleado obtendrá ganancias como resultado de la autorización de una inversión o gasto.
- El uso de claves, llaves y normas de seguridad deben ser cumplidas y ejercidas bajo el principio de responsabilidad y honestidad. Las claves serán personales, secretas e intransferibles.
- Los destinatarios de este Código deberán ejercer el control y la gestión de los riesgos derivados de las operaciones y negocios que administran ejecutando los procedimientos y metodologías fijadas.
- El principio de conducta es de lealtad a la cooperativa, por tanto, deberá primar ante cualquier persona el compromiso con las normas, procedimientos y políticas establecidas.

7.4.3 Relación con las Autoridades: Esta establecido acorde con la actual naturaleza de COOPCIDES que la vigilancia y control la realice la Superintendencia de la Economía Solidaria, organismo adscrito al Ministerio de Hacienda y Crédito Público en los términos de la Ley 454 de 1998, y demás disposiciones que lo adicionen, complementen o reglamenten. Es decir que las relaciones de COOPCIDES con el gobierno, con las entidades gubernamentales y con las demás autoridades públicas deberán conducirse dentro del marco de la ley y bajo los principios descritos en el presente Código.

Así pues, los Empleados de COOPCIDES, deben cumplir estrictamente con la Constitución Nacional, las leyes y en general las disposiciones de las autoridades; lo mismo que con las normas expedidas por la Gerencia y las cláusulas contractuales, así como con el Reglamento Interno de Trabajo.

Los destinatarios de este código atenderán las peticiones, requerimientos y trámites de conformidad con lo dispuesto en las normas legales y con el cumplimiento de las formalidades del caso.

7.4.4 Relación con los Asociados:

7.4.4.1 La disposición al servicio debe ser una actitud permanente de forma eficiente y efectiva que contribuya al logro de los objetivos de COOPCIDES; por lo tanto, los destinatarios del presente Código

deberán tener presente que el buen servicio debe ser un valor agregado, sin esperar retribución alguna diferente a la pactada con la Cooperativa.

7.4.4.2 Prestar total colaboración a las personas que acudan a COOPCIDES. Por lo tanto las solicitudes, reclamaciones y requerimientos deberán ser atendidos de manera oportuna y precisa por medio de los canales de comunicación de que dispone la entidad, conforme a la ley y a los contratos respectivos.

7.4.4.3 COOPCIDES proporciona a todos sus asociados, a través de la adopción de políticas de comunicación e información las decisiones tomadas en Asamblea General, incluyendo a aquellos que no hayan participado.

7.4.4.4 Los Empleados deberán actuar con la debida diligencia en el ofrecimiento de los productos o servicios, esto es, expresar con claridad a los asociados las condiciones de las operaciones de tal forma que sea posible que conozcan en su integridad los productos y servicios, sus costos así como sus derechos y obligaciones que se generan.

7.4.4.5 La capacitación y formación que se recibe de COOPCIDES debe ser puesta al servicio de la cooperativa. Lo que implica cumplir eficientemente la labor que le ha sido encomendada protegiendo los bienes y los intereses de COOPCIDES, optimizando los resultados de su trabajo.

7.4.4.6 Abstenerse de realizar negocios u operaciones con personas naturales o jurídicas de las cuales se tenga conocimiento que observan un comportamiento contrario a las leyes.

7.4.4.7 Los destinatarios de este Código están obligados a observar todos los procedimientos necesarios para lograr la correcta identificación del asociado, aun cuando se trate de personas "recomendadas" y conocer el giro ordinario de su actividad laboral y/o negocios. Una correcta identificación del asociado impide establecer relaciones comerciales con personas indeseadas y la posibilidad de que las autoridades puedan adelantar investigaciones sobre la base de un registro adecuado de identidades, documentos y transacciones.

7.4.5 Relación con los Proveedores: La elección y contratación de proveedores de COOPCIDES se hará con fundamento en criterios técnicos, profesionales, éticos y de equilibrio contractual. Dichas relaciones se conducirán por medio de procesos que garanticen la mejor relación costo beneficio, tales como el conocimiento del proveedor, la evaluación del mismo y la cotización de precios, entre otros. Dicho de otro modo No podrán existir contratos de prestación de bienes o servicios que no cumplan un proceso previo de selección objetiva.

7.4.6 Relaciones en el Ambiente de Trabajo:

7.4.6.1 Las relaciones en el ambiente de trabajo en COOPCIDES deberán enmarcarse bajo los principios y valores del respeto, la confianza, la participación, la solidaridad y la responsabilidad. Los destinatarios de este Código se abstendrán de realizar conductas que atenten contra la dignidad de la persona o que constituyan conductas de acoso laboral o de violación a las normas laborales.

7.4.6.2 Los empleados deben tener tenacidad, persistencia y virtudes, que permitan que desarrolle adecuadamente las tareas propuestas, a través de procesos que apunten al mejoramiento de la calidad de vida de todas las partes que se involucren en el objetivo de nuestras políticas.

7.4.6.3 Todos los destinatarios del código deberán buscar que predomine el espíritu de colaboración, trabajo en equipo y lealtad, dando estricto cumplimiento a las normas señaladas por el Reglamento Interno de Trabajo y el presente Código de Buen Gobierno.

7.4.6.4 El servicio laboral contratado con los Empleados de la Cooperativa debe ser un servicio exclusivo para COOPCIDES.

7.4.6.5 La cooperativa respeta la afiliación política, credo religioso, raza o preferencia sexual de las personas. Por tanto, los destinatarios de este Código deberán abstenerse de favorecer o discriminar a los Asociados, compañeros de trabajo o terceros por su directriz política, credo religioso, raza o preferencia sexual.

7.4.6.6 El nombre de COOPCIDES, sus productos y servicios no podrán ser utilizados en actividades extra-laborales para beneficio propio o de un tercero.

En consecuencia, los Directivos, el Gerente y Empleados, no podrán dar, ofrecer o aceptar, en forma directa o indirecta, regalos, favores, donaciones, invitaciones, viajes o pagos en desarrollo de las actividades realizadas por COOPCIDES que puedan influir en sus decisiones para facilitar negocios u operaciones en beneficio propio o de terceros. Se exceptúan de la regla los regalos o invitaciones meramente institucionales o publicitarias y que tengan un objetivo comercial definido, tales como esferos, agendas, etc., por valores de mínimo costo, o atenciones (comidas de negocios) de costos moderados. Los comprobantes o cuentas de cobro presentados a COOPCIDES por concepto de atenciones sociales deberán estar soportados y corresponder a actividades de COOPCIDES.

8 MECANISMOS DE CONTROL

Sistema de control:

Es el conjunto de actividades y medidas adoptadas para monitorear las actuaciones y resultados de COOPCIDES, con el fin de garantizar de manera eficiente el cumplimiento de los lineamientos definidos para el logro de los objetivos propuestos.

El sistema de control está integrado por el control externo y el control interno, definidos como sigue:

8.1 Controles externos

8.1.1 Revisoría fiscal

El control fiscal y contable de COOPCIDES estará a cargo de un Revisor Fiscal con su respectivo suplente, elegido por la Asamblea de COOPCIDES para un período establecido en Estatutos y sin perjuicio de ser removidos en cualquier tiempo por causa justificada.

Con el fin de asegurar la transparencia en la elección, los respectivos candidatos deberán acreditar previamente, experiencia y conocimientos en temas solidarios, así como el cumplimiento de todos los requisitos legales y estatutarios necesarios para que sea viable su posesión ante autoridad competente.

Con el objeto de garantizar que los hallazgos relevantes sean comunicados a los asociados, se ha asignado a la Revisoría Fiscal precisas funciones de vigilancia y control, las cuales ejecuta de manera independiente con la colaboración estrecha de la Administración. Son funciones del Revisor Fiscal las siguientes:

- a) Cerciorarse de que las operaciones que se celebren o cumplan por parte de COOPCIDES se ajusten a las prescripciones de la ley, el Estatuto y los reglamentos, a las decisiones de la Asamblea y a las del Consejo de Administración.

- b) Dar oportuna cuenta, por escrito, a la Asamblea General, al Consejo de Administración o al Gerente, según los casos, de las irregularidades que ocurran en el funcionamiento de COOPCIDES y en el desarrollo de las actividades.
- c) Colaborar con el organismo que ejerza el control y vigilancia y demás organizaciones gubernamentales y rendirles los informes a que haya lugar o le sean solicitados.
- d) Velar porque se lleven regularmente la contabilidad de COOPCIDES, los libros de actas de las reuniones de las Asambleas y de Consejo de Administración, y porque se conserven debidamente la correspondencia, los libros de contabilidad, los comprobantes de las cuentas y demás documentos y archivos, impariendo las recomendaciones necesarias para tales fines.
- e) Inspeccionar asiduamente los bienes de COOPCIDES y procurar que se tomen oportunamente las medidas de conservación o seguridad de los mismos y de los que ella tenga en custodia a cualquier otro título.
- f) Impartir las instrucciones, practicar las inspecciones y solicitar los informes que sean necesarios para establecer un control permanente sobre los valores de COOPCIDES.
- g) Autorizar con su firma cualquier balance que se haga, con el dictamen o informe correspondiente.
- h) Convocar a Asamblea General en los casos y términos previstos por la ley y el estatuto.
- i) Cumplir las demás atribuciones que le señalen las leyes, en particular las que regulan el ejercicio de la contaduría pública y las que, siendo compatibles con las anteriores, le encomienda la Asamblea.

8.1.2 Control estatal

Está establecido acorde con la actual naturaleza de COOPCIDES que la vigilancia y control estatal lo realice la Superintendencia de la Economía Solidaria, en los términos de la Ley y demás disposiciones que la adicionen, complementen o reglamenten.

El desarrollo del objeto social de COOPCIDES, se enmarca dentro de las prescripciones de las Circulares Básica Jurídica y Básica Contable y Financiera expedidas por el citado ente de control, las cuales comprendían la normatividad propia de las organizaciones.

8.1.3 Junta de Vigilancia

- a) Elaborar, actualizar y aprobar su propio reglamento de funcionamiento.
- b) Velar porque los actos de los órganos de Administración se ajusten a las prescripciones legales, estatutarias y reglamentarias, en especial a los principios cooperativos.
- c) Informar a los órganos de Administración de la Cooperativa, al Revisor Fiscal, y a los organismos estatales que ejercen función de inspección y vigilancia, sobre las irregularidades de carácter social que llegaren a existir en COOPCIDES, y presentar recomendaciones sobre las medidas que en su concepto deben adoptarse.
- d) Conocer las Peticiones, Quejas, Reclamos y Solicitudes que presenten los asociados en relación con la prestación de los servicios, transmitirlos al Consejo de Administración y Gerencia y solicitar los correctivos por el conducto regular y con la debida oportunidad.
- e) Hacer llamados de atención a los asociados cuando incumplan los deberes consagrados en la Ley, el Estatuto y los Reglamentos.
- f) Solicitar la aplicación de sanciones a los asociados cuando haya lugar a ello y velar porque el órgano competente se ajuste al procedimiento establecido para el efecto.
- g) Verificar la lista de asociados hábiles e inhábiles para poder participar en las Asambleas elegir Delegados.
- h) Rendir informes sobre sus actividades a la Asamblea General.
- i) Convocar a la Asamblea General en los casos previstos en el Estatuto.

- j) Colaborar con las entidades gubernamentales para ejercer la inspección y vigilancia y rendirles los informes a que haya lugar o sean solicitados.
- k) Hacer cumplir el Código de Buen Gobierno, el Manual de Procedimientos (SARLAFT) y verificar su observancia.
- l) Las demás que le asigne la Ley y el Estatuto, siempre y cuando se refieran al control social y no correspondan a funciones propias de la Revisoría Fiscal o sean de competencia de los órganos de Administración.

8.1.4 Oficial de Cumplimiento

- Vigilar el cumplimiento de todos los aspectos señalados en la ley, en este código y los que determine COOPCIDES en el SARLAFT y el SIAR.
- Proponer al Consejo de Administración y al Representante Legal la actualización y adopción de correctivos del Manual de procedimientos (SARLAFT), y del Código de Buen Gobierno y velar por su divulgación a todos los empleados de COOPCIDES.
- Coordinar el desarrollo de programas internos de capacitación.
- Reportar a la persona u órganos designados en el Manual, sobre las posibles faltas que comprometan la responsabilidad de los asociados, empleados y proveedores para que se adopten las medidas a que haya lugar.
- Velar por el adecuado archivo de los soportes documentales y demás información relativa al LA/FT, en los términos establecidos por la ley.
- Recibir y analizar los reportes internos y realizar los reportes externos establecidos en la normatividad.
- Mantener actualizados los datos de la Cooperativa con la UIAF.
- Monitorear permanentemente el cumplimiento de los reportes a través del Sistema de Reporte en Línea – SIREL, opción reportes estadísticos.
- Presentar trimestralmente informes presenciales y por escrito al Consejo de Administración.

8.2 Control Interno

Toda organización, sea grande o pequeña requiere de control interno con el objetivo de garantizar la idoneidad de sus operaciones. Así mismo el Control Interno es responsabilidad de todos los Empleados de COOPCIDES, ello implica salvaguardar los activos de la Cooperativa y el cumplimiento de las normas, políticas, procedimientos y funciones asignadas. Es responsabilidad de todos los Empleados ocuparse de la lectura y aplicación de las normas Internas como Reglamentos, Manuales, Circulares y todas las que regulan los productos y servicios. De ahí que todas las actividades, operaciones y actuaciones, así como la administración de la información y los recursos, se realicen de acuerdo con normas constitucionales, legales, normativas, estatutarias, políticas del Consejo de Administración, metas y objetivos previstos.

La Gerencia desarrollará las labores de control interno con el apoyo del Oficial de Cumplimiento, quienes por delegación son los responsables, de acuerdo con sus competencias, de la definición de políticas y el diseño de la estructura del sistema de control interno, así como de ordenar y vigilar que los mismos se ajusten a las necesidades de COOPCIDES. Lo anterior deberá divulgarse al nivel general de la cooperativa.

9. PRÁCTICAS QUE AFECTAN EL BUEN GOBIERNO

Las siguientes acciones se pueden considerar como prácticas que atentan contra el buen gobierno de COOPCIDES:

- Participar por sí o por interpuesta persona en interés personal o de terceros, en actividades que impliquen competencia con la organización solidaria, salvo autorización expresa del Consejo de Administración.
- Participar por sí o por interpuesta persona, en interés personal o de terceros, en actos respecto de los cuales exista conflicto de interés.
- Otorgar, sin la debida autorización, retribuciones extraordinarias a los miembros del Consejo de Administración o Junta de Vigilancia, y empleados de la organización.

10. LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN AL TERRORISMO

COOPCIDES apoya firmemente el esfuerzo nacional e internacional en la lucha contra crímenes que afectan la estabilidad económica y social, especialmente el tráfico de drogas y el terrorismo, tiene la obligación y compromiso de apoyar a las autoridades en la identificación de transacciones de lavado de activos y financiación de terrorismo. Por lo anterior, las directivas y todo el personal de la Cooperativa se encuentran obligados a cumplir las políticas, buscando con ello que se configuren como reglas de conducta permanentes, orientando la actuación de la entidad y la de cada uno de sus responsables en el adecuado funcionamiento del SARLAFT, con el fin de evitar los efectos que genera el incumplimiento de las normas que gobiernan la prevención y control del lavado de activos y financiación del terrorismo (LA/FT).

Igualmente se comprometen a No participar en operaciones sospechosas tendientes a la comisión de ilícitos, al lavado de activos o la financiación del terrorismo.

El Oficial de Cumplimiento está encargado de verificar el cumplimiento de las políticas y procedimientos diseñados con el fin de administrar el riesgo de lavado de activos y de la financiación del terrorismo. Para este cometido cuenta con la colaboración de todos los empleados de COOPCIDES y con el Sistema de Administración de Riesgo de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo SARLAFT.

El Oficial de Cumplimiento además deberá desempeñar su cargo o función de la manera más ética y profesional sin obtener o pretender obtener beneficios adicionales a las contraprestaciones legales u derivar evidente o indebido provecho patrimonial en el ejercicio de su cargo u obtener injustificado incremento patrimonial de manera directa o por interpuesta persona para sí o para otro.

11 CONFLICTOS DE INTERES

Se entenderá por conflicto de interés toda situación o evento en el cual los intereses personales, directos o indirectos, de los asociados, Directivos, Gerente o Empleados de COOPCIDES se encuentren en oposición con los de la Cooperativa, es decir que las situaciones en virtud de las cuales un administrador o un empleado de COOPCIDES, deba tomar una decisión o realizar u omitir una acción en razón de sus funciones, tenga la opción de escoger entre el beneficio de COOPCIDES y su interés propio, de su familia o de terceros, de forma tal que escogiendo uno de estos dos últimos se beneficiaría patrimonial o extra patrimonialmente, para sí o para el tercero, desconociendo un deber ético, legal, contractual u obteniendo así un provecho de cualquier tipo que de otra forma no recibiría.

11.1 Situaciones generadoras de conflicto de interés

De manera general, se consideran las siguientes situaciones como generadoras de conflictos de interés:

11.1.1 La relación entre Directivos, Gerente y Empleados, de matrimonio, o parentesco hasta cuarto grado de consanguinidad, segundo grado de afinidad o único civil.

11.1.2 En general toda operación que se realice en condiciones menos favorables que las del mercado por el respectivo administrador o empleado, salvo las excepciones que de manera previa y por vía general haya determinado el Consejo de Administración.

11.1.2.3 La celebración de contratos de prestación de servicios o de asesoría de COOPCIDES con los cónyuges y los familiares que se encuentren dentro del segundo grado de consanguinidad o de afinidad y único civil de los Directivos, Gerente, Empleados y Revisoría Fiscal.

11.1.2.4 De otra parte, todo administrador, empleado o auditor con acceso a información privilegiada, tiene el deber legal de abstenerse de realizar cualquier operación que dé lugar a conflicto de interés en razón de tal información.

11.1.5 La Revisoría Fiscal en ejercicio y su suplente, no podrán ser Asociados de COOPCIDES.

11.1.6 Violar la confidencialidad de los asociados y usuarios para obtener provecho personal

11.1.7 Usar la posición o el nombre de COOPCIDES para obtener beneficios personales, o para terceros

12. PROCEDIMIENTO PARA EL MANEJO DE SITUACIONES GENERADORAS DE CONFLICTOS DE INTERES

12.1 Conflictos de interés Institucionales: La prevención, manejo, solución y divulgación de los conflictos de interés que se pudieren presentar en la actividad desarrollada por COOPCIDES, se realizará dando estricto cumplimiento con las regulaciones contenidas al respecto en las normas legales vigentes. Los Directivos, el Gerente y Empleados procurarán que en las actuaciones de COOPCIDES no se presenten situaciones que puedan configurar conflictos de interés.

12.2 Conflictos de Interés al interior del Consejo de Administración: Los conflictos de interés que pudieren presentarse en los miembros del Consejo de Administración para la adopción de las decisiones sometidas a su consideración deberán ser puestos en conocimiento de dicho organismo, en consecuencia deben declararse impedidos frente al Consejo de Administración o Comité del que sean parte, según corresponda, con el fin de que al interior del mismo se determine si existe o no impedimento de los respectivos miembros, para participar en la toma de decisión. Si el Consejo de Administración determina que no existe el conflicto, la decisión podrá ser adoptada por todos los miembros de dicho organismo, quedar debidamente documentada con base en criterios objetivos, para dejar constancia de la transparencia de la operación. Si el Consejo de Administración establece la existencia del conflicto de interés, y el conflicto incluso llegare a afectar el quórum decisorio, el Consejo de Administración estudiará si a través de los mecanismos estatutarios se puede tomar la respectiva decisión, si acudiendo a este procedimiento se considera que se mantiene el conflicto, la decisión deberá ser sometida a consideración de la Asamblea General.

12.3 Conflicto de intereses de los Empleados: En el evento en que un empleado de COOPCIDES encuentre que en el ejercicio de sus funciones pueda verse enfrentado a un conflicto de interés, éste informará de tal situación, de forma inmediata y por escrito a su superior jerárquico. De tal modo que cuando se presente un conflicto de interés, el superior inmediato, será quien asuma el análisis del caso o delegará en otra persona el mismo. En todos los casos la persona o instancia a quien corresponda finalmente la adopción de la determinación deberá efectuar un análisis objetivo de la respectiva operación verificando, según el caso, la viabilidad, rentabilidad, conveniencia de la misma y la autorizará en condiciones normales sin establecer privilegios o preferencias de ninguna índole, acogiéndose para todos los efectos a lo prescrito en las normas legales y los reglamentos vigentes.

12.3.4 Conflicto de Intereses a Nivel General:

- Los conflictos de intereses del Gerente General serán puestos en conocimiento del Consejo de Administración.
- Los conflictos de intereses de los integrantes de los Comités, serán puestos en conocimiento del órgano que los creó o reglamentó.
- Los conflictos de intereses de los integrantes de la Junta de Vigilancia y Consejo de Administración serán puestos en conocimiento de los demás integrantes del órgano al que pertenecen respectivamente.
- Los conflictos de intereses de los asociados serán puestos en conocimiento del Consejo de Administración
- Cuando el Conflicto de interés se de en la Asamblea General, será puesto en conocimiento de la misma Asamblea.

13. SUPERVISIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LAS POLÍTICAS DE CONDUCTA

El Código de Buen Gobierno, está dirigido a los Directivos, Gerente, Empleados, asociados y a las demás personas naturales o jurídicas que presenten sus servicios a COOPCIDES, con cualquier tipo de vinculación, ya sea con contrato de carácter laboral o por contrato de prestación de servicios, y dentro de él, se considera como principio fundamental el Autocontrol de la Gestión.

- Los Empleados que de acuerdo con las normas reglamentarias vigentes tengan la capacidad para decidir sobre las operaciones que puedan implicar la realización de actividades ilícitas, tienen la obligación de adoptar las medidas necesarias para evitarlas.
- Corresponde al Gerente, velar por el cumplimiento y observancia del presente Código respecto de sus subalternos.
- La supervisión General del cumplimiento del Código de Buen Gobierno, estará a cargo de la Junta de Vigilancia. La Gerencia se encargará de la publicación y difusión al interior de la Cooperativa.
- Este Código deberá ser conocido por todos los destinatarios, quienes están en la obligación de acatarlo. Su incumplimiento acarrearía las sanciones legales y disciplinarias a que haya lugar.
- Es responsabilidad de cada uno de los Empleados, velar por el cumplimiento de las disposiciones legales e internas. El temor reverencial no debe existir cuando se trate de aplicar el principio de lealtad con COOPCIDES.

- Se debe evitar que en las operaciones realizadas con los clientes y usuarios en general, COOPCIDES sea utilizado como instrumento para el ocultamiento, manejo, inversión o aprovechamiento en cualquier forma, dinero u otros bienes, provenientes de actividades delictivas, o para dar apariencia de legalidad a las actividades ilícitas o a las transacciones o fondos vinculados a las mismas.

14. FRECUENCIA Y DURACIÓN DE LAS REUNIONES

Con base en los reglamentos internos de COOPCIDES, se establecerá el número y la frecuencia de las reuniones, de los diferentes órganos de administración y control, que les permita hacer un adecuado uso del tiempo para la toma de decisiones.

15. RÉGIMEN SANCIONATORIO

- Los Directivos, el Gerente y los Empleados de COOPCIDES que voluntariamente o con culpa grave incurran en conductas que violen los principios éticos y las normas consagradas en el presente Código, serán sancionados de acuerdo con lo previsto en la Ley, El Estatuto y las normas que lo regulan.
- En el evento que un Directivo o el Gerente de COOPCIDES infrinja las disposiciones consignadas en el Código de Buen Gobierno, le serán aplicables las sanciones que para el efecto determine el Estatuto y sin perjuicio de las sanciones establecidas por la Ley.
- Cuando la infracción fuere del Gerente o un Empleado, teniendo en cuenta que se configura la contravención a una disposición de carácter reglamentario, se aplicarán las previsiones que para el efecto establezca el Reglamento Interno de Trabajo y sin perjuicio de las sanciones establecidas en la Ley.
- Las anteriores sanciones se aplicarán sin perjuicio de aquellas que sean aplicadas por las autoridades administrativas y judiciales, en razón de la naturaleza y alcance de la falta cometida.
- Los cargos que tienen personal a cargo, velarán por el cumplimiento estricto de las normas y procedimientos. Serán los directos responsables en la atención y respuesta de los requerimientos que le formulen las autoridades de control y vigilancia.
- COOPCIDES deberá aplicar las medidas conducentes para que se sancione penal, administrativa y laboralmente, cuando fuere necesario, a los empleados que directa o indirectamente faciliten, permitan o coadyuven en la utilización de COOPCIDES como instrumento para la realización de Lavado de Activos o Financiación del Terrorismo.

16. VIGILANCIA

De conformidad con lo establecido en el Estatuto, corresponderá a la Junta de Vigilancia velar porque los actos de los Órganos de Administración y Control, y de la Administración se ajusten a las prescripciones legales, estatutarias y reglamentarias y a las disposiciones de la Asamblea General de Delegados, en especial a los Principios y valores Cooperativos y políticas de conducta de COOPCIDES.

Será el Comité de Convivencia Laboral el ente encargado de hacer la respectiva vigilancia del cumplimiento de estas políticas en los empleados de COOPCIDES.

17. DE LAS INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

17.1 Política de inhabilidades

Con la finalidad de garantizar que el desarrollo del objeto social de COOPCIDES por parte de sus administradores y empleados esté precedido por los principios de confianza, integridad y legalidad, COOPCIDES ha instituido un régimen de inhabilidades e incompatibilidades, que se describe a continuación:

17.2 Organismos de dirección

- Los miembros principales y suplentes del Consejo de Administración, el Gerente, el contador y el Revisor Fiscal, no podrán ser cónyuges entre sí, ni estar ligados por parentesco hasta el cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad y primero civil.

PARÁGRAFO. Cualquier miembro principal o suplente del Consejo de Administración, que se encuentre en incumplimiento de sus obligaciones para con COOPCIDES, quedará suspendido para ejercer sus funciones, mientras perdure esta situación.

- Los miembros principales y suplentes del Consejo de Administración no podrán desempeñar cargos en la administración de COOPCIDES, ni llevar asuntos de COOPCIDES en calidad de empleado o asesor.
- Los cónyuges, compañeros permanentes y quienes se encuentren dentro del segundo grado de consanguinidad o de afinidad y primero civil de los miembros del Consejo de Administración, Junta de Vigilancia, Representante legal, Revisor Fiscal y del Contador, tampoco podrán celebrar contratos de prestación de servicios o de asesoría con COOPCIDES.
- Los Directivos y el Gerente no podrán votar cuando se trate de asuntos que afectan su responsabilidad.
- Ningún miembro del Consejo de Administración, podrá ser miembro de la Junta de Vigilancia.
- Cuando los Directivos y el Gerente hayan desempeñado cargos de dirección o representación en entidades en las que se hayan presentado malos manejos comprobados y que involucre su responsabilidad.

17.2.1 Junta de Vigilancia

- Ninguno de los miembros de la Junta de Vigilancia podrá ser miembro del Consejo de Administración, ni empleado de COOPCIDES.
- Haber sido separado del cargo como integrante de los órganos de administración y vigilancia o haber renunciado en períodos anteriores a dichos cargos.

- Solicitar o recibir dádivas o cualquier otra clase de lucro proveniente directa o indirectamente de los usuarios del servicio, empleados o de cualquier persona que tenga interés en el resultado de su actividad o control social.

17.3 Empleados

- Ningún aspirante a ingresar como empleado de COOPCIDES podrá estar relacionado por noviazgo, matrimonio o convivencia con empleados o directivos de la misma, en tal caso deberá informarlo en el proceso de selección. Todas las relaciones de parentesco por consanguinidad o afinidad, deberán ser informadas durante el proceso de selección para determinar posibles inhabilidades o incompatibilidades.
- En caso de existir una relación como las mencionadas anteriormente entre empleados ya vinculados a COOPCIDES, esto deberá ser informado por los involucrados a la Gerencia quien definirá las acciones a seguir para así prevenir conflictos de intereses que puedan afectar a COOPCIDES.
- Los asociados a la vez empleados de la cooperativa no podrán ser delegados ni pertenecer al Consejo de Administración o Junta de Vigilancia, mientras ostenten ésta doble condición.
- El Empleado que sea cónyuge, compañero permanente o pariente dentro del segundo grado de consanguinidad, afinidad o único civil, no podrá analizar ni participar en la aprobación de operaciones activas de crédito de un solicitante con el cual tenga cualquiera de esos vínculos.

18. REPRESENTACIÓN DE COOPCIDES

- Quienes representen a COOPCIDES en las empresas donde tenga participación, estarán obligados a defender los intereses de COOPCIDES y a seguir las orientaciones que en lo particular imparta el Consejo de Administración a quienes dará informe de su gestión cuando le sean requeridos. El incumplimiento a este deber lo hará acreedor a la exclusión inmediata del cargo, sin perjuicio de las sanciones estatutarias, civiles o penales que corresponda.

19. MANEJO DE PETICIONES, QUEJAS Y RECLAMOS

- Todas las peticiones, quejas, reclamos o sugerencias, por parte de los asociados, empleados, proveedores, entidades de vigilancia y control y la comunidad, radicadas físicamente o en la página web www.coopcides.com.co, deberán resolverse directamente en la Gerencia.
- Los asuntos de mayor relevancia deberían resolverse en el Consejo de Administración, sin perjuicio que el órgano permanente de administración requiera información sobre las comunicaciones recibidas.
- En igual sentido, la Junta de Vigilancia y los diferentes comités, atenderán los asuntos y peticiones propios de su competencia. Esto facilita el desarrollo de las reuniones y optimiza el tiempo de los debates.

20. DISPOSICIONES FINALES

COOPCIDES actuará siempre bajo la premisa de la buena fe ante sus asociados y las autoridades. El respeto tanto a la ley como a la ética, será de forzoso cumplimiento para quienes dirijan o presten sus servicios a la Cooperativa, bien sea en calidad de Directivos, Gerente, Empleados, Delegados, asociados, asesores, consultores y proveedores, a fin de evitar que su conducta sea la ocasión para la indebida utilización de COOPCIDES en actividades de beneficio individual e ilícitas de cualquier naturaleza.

Cualquier modificación al presente documento deberá ser aprobada por el Consejo de Administración.

La Gerencia, con el apoyo del responsable de Riesgos velará por la difusión de este código al interior de COOPCIDES.

El presente Código deroga todas las disposiciones que le sean contrarias y aplica para todos los asociados, directivos, empleados y partes interesadas a partir de su aprobación.

Aprobado mediante Acta de Consejo de Administración 556, en Bogotá, D.C., a los cinco (05) días del mes de abril de 2024.

ALCIRA CUERVO LINARES

Presidenta Consejo de Administración

EMMA DUQUINO SARMIENTO

Secretaria Consejo de Administración